



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES , PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO . AÑO 2026

La presente convocatoria pretende facilitar a los ayuntamientos los recursos para el cumplimiento de sus compromisos en materia de prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad .

Todo ello enmarcado en el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y contra la violencia de Género de la Diputación Provincial de Ávila y reforzar y cumplimentar los objetivos del Pacto de Estado, prestando la cooperación necesaria entre administraciones.

BASES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Ávila, para financiar la organización de sensibilización, visualización y jornadas en materia de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.

El periodo de realización del proyecto será desde el 1 de enero de 2026 hasta 11 de diciembre de 2026.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá concesión de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016),

TERCERA.- Cuantía y Aplicación Presupuestaria.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, partida presupuestaria 2311 46200 "Subvención actividades Igualdad" que ascenderá a veinticinco mil euros (25.000 €).

La cuantía máxima de la subvención para cada ayuntamiento será de 1.000 €.

La Diputación aplicará el baremo establecido en la presentes bases y se otorgará la subvención en relación a la puntuación obtenida .



Si por el número de solicitudes, por las cantidades solicitadas, no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todas las solicitudes hasta un máximo de 1.200€ por solicitud.

Si hubiera empate entre las solicitudes se minorará entre todas ellas la cantidad a subvencionar de forma prorrateada.

CUARTA.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes .

QUINTA.- Gastos Subvencionables .

Para la correcta ejecución de la actividad que se pretende subvencionar, se consideran que ostentan el carácter de gastos subvencionables los realizados entre el **1 de enero de 2026 y el 11 de diciembre del 2026** .

Serán gastos subvencionables los que se ocasionen con motivo de la organización de actividades de sensibilización, visibilización, y celebración de jornadas conmemorativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres , así como el rechazo de la violencia de género:

- Gastos de personal profesional adscrito a la realización del proyecto.
- Material y servicios necesarios para la realización de actividades .
- Material publicitario y difusión .
- Talleres formativos, cursos, charlas, conferencias.
- Actuaciones y espectáculos .
- Murales.
- Premios.
- Realización planes de igualdad del municipio.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas.
- Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos generados por indemnizaciones.

Todas las actividades y acciones que se realicen deberán publicitar los logos correspondientes de Diputación Provincial de Ávila, Junta de Castilla y León así como del Pacto de Estado.

La subvención será compatible con cualquier tipo de ayuda que reciban los ayuntamientos para dicho fin.



SEXTA.- Presentación de solicitudes .

El plazo de presentación de las solicitud será de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. .

El personal técnico competente del Área de Familia Dependencia y Oportunidades de la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada requiriendo la subsanación en un plazo de 10 días hábiles , y si no lo hicieran se dará por desistida su solicitud.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, siendo la tramitación electrónica obligatoria en todas las fases del procedimiento.

SÉPTIMA.- Documentación a presentar .

Solicitud (Anexo I)

Memoria del proyecto (Anexo II)

Certificado secretaría-intervención de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (anexo III)

OCTAVA.- Criterios de Evaluación.

1. Estar adherido a “ Espacios Libres de Violencia Machista “ o realizar solicitud antes del término de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
2. Existir en el municipio alguna Asociación u Organización adherida al Consejo Provincial de la Mujer. 5p.
3. Número de habitantes de los ayuntamientos :
 - Igual o menos de 500 habitantes: 3 puntos.
 - De 501 a 1.000 habitantes: 2 puntos.
 - Igual o más de 1.001 habitantes: 1 punto.
4. No haber sido seleccionado en convocatorias anteriores: 5 puntos.
5. Proyecto de Actividades a través de la Memoria presentada, hasta un máximo de 10 puntos.



Se evaluará la claridad de exposición del proyecto, la delimitación de objetivos así como la descripción de la actividad y al público que ha de llegar.

Se evaluará por el personal técnico del Programa Mujer de la Diputación de Ávila

NOVENA.- Instrucción.

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución de la concesión deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá de ser solicitado al menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades se pronunciarán sobre el cambio solicitado.

DECIMA.- Resolución y Notificación.

La Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas, en un plazo máximo de un mes contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los Ayuntamientos en la forma establecida en el artículo 40 y ss., de la LPAC.

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

UNDECIMA . Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente subvención quedan obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la misma, pudiendo la Diputación de Ávila mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Una vez concedida la subvención, si la entidad tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo, debe renunciar por escrito a la misma,



registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

DUODECIMA.- Justificación y pago de la subvención.

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo IV y V adjuntos a esta convocatoria. Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada y debidamente cumplimentada. Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y Municipios presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones:

- Anexo IV : Memoria justificativa económica.
- Anexo V : Memoria Actividad.
- Relación facturas.
- Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a los Ayuntamientos, dentro del periodo de ejecución de la subvención. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- Certificado cuenta bancaria.

Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que estén completos, es decir, donde figure el número de factura, la fecha de emisión y datos del emisor. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

En el caso de la prestación de servicio de un/a monitor/a, se debe especificar en la factura la profesión del mismo/a, la formación impartida, dirección completa del curso/taller, el número de horas y las fechas de desarrollo.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de quince días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

DECIMOTERCERA.- Plazo de presentación de la documentación justificativa.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **31 de diciembre de 2026** siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios



establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- Seguimiento y control de las actuaciones y reintegro de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de atender a los artículos 91 y ss. del RD 887/2006.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo de atender a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMOQUINTA.- Infracciones y sanciones administrativas.

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA.- Incompatibilidades.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

DECIMOSÉPTIMA.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ANEXO I-SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO . AÑO 2026

D./Dña.

en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de
con C.I.F

(Ávila),

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de €, para la realización del proyecto detallado en el Anexo II denominado:
el cual se realizará en el período establecido (desde la fecha de Resolución hasta el 30/11/2025).

Y DECLARA

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2026

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO II: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO . AÑO 2026

. Denominación :

Descripción de la actividad a realizar:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivos:

.....
.....
.....
.....

Ubicación:

.....
.....

Población

destinataria:

.....
.....
.....
.....

Fechas de realización de la actividad:

.....
.....
.....
.....

Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales:

.....
.....
.....
.....
.....



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

.....
.....
.....

El/La Alcalde/sa.

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ANEXO III

CERTIFICADO SECRETARIA-INTERVENCIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO . AÑO 2026

D./D.^a Secretario/a-Interventor del
Ayuntamiento de..... (Ávila)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento se halla al corriente de obligaciones tributarias y
frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha
condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (ACM 2008)

En a de de 2026.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO IV-MEMORIA ACTIVIDAD.

1. Datos Generales:

Nº de participantes: hombre y mujeres.

2. Resultados obtenidos:

3. Evaluación:

4. Material gráfico y publicitario (adjuntar fotos, vídeos, carteles, noticias en prensa y en redes sociales, etc)

En a de de 2026

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO V

D/Dña.....Secretario/Interventor del Ayuntamiento de, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Ávila para la organización de actividades en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género 2026,

Certifica que los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se indican para cada uno de los programas que se detallan destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº. Factura	CIF/NIE	Emisor de la factura	Concepto de la factura	Obligaciones Reconocidas	Pagos realizados
				TOTAL	

VºB EL ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA